

declaraciones de exportación hechas por la nombrada Sociedad apelante a la Delegación de Aduanas del Aeropuerto de Sevilla, anulándolos por no ser conformes a derecho y lesionar intereses económicos públicos y reconociendo a la Administración del Estado el derecho al reintegro de las respectivas cantidades individualmente cifradas como perjuicios estimados para el Tesoro. Y no hacemos imposición de costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

7392 *ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en los ramos de incendios y automóviles (voluntario y obligatorio), a la Entidad «Larra, S. A.» (C-561).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Larra, S. A.», constituida mediante escritura pública otorgada en Salamanca el 5 de mayo de 1978, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, en los ramos de incendios y automóviles (obligatorio y voluntario), y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado del seguro obligatorio de automóviles, anexo de garantías complementarias del seguro voluntario de automóviles, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la pertinente documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7393 *ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se aprueba la cesión total de cartera de la Delegación General para España de «L'Abeille I.G.A.R.D.» (E-2) a la Entidad «Hemisferio L'Abeille, S. A.», Compañía de Seguros Generales (C-92).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «L'Abeille I.G.A.R.D.», domiciliada en Madrid, interesando la aprobación definitiva de la cesión de la totalidad de su cartera de Seguros a la Entidad «Hemisferio L'Abeille, S. A.», Compañía de Seguros Generales, que acordaron con efecto de 1 de enero de 1973, siendo cesionaria esta última y cedente la primera citada, así como solicitando el obligado cambio de titularidad de los resguardos de depósito necesario que la cedente tiene constituido en el Banco de España en Madrid, a favor de la cesionaria, y que se declare la caducidad de inscripción y eliminación de la misma del Registro Especial para Entidades Aseguradoras, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los artículos 24, 27 y 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados; la Orden ministerial de 28 de julio de 1976, autorizando el proyecto de cesión de cartera; la escritura pública de cesión total de cartera otorgada en 8 de noviembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil, y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar definitivamente la cesión total de cartera convenida con efecto de 1 de enero de 1973 por la Delegación General para España de la Entidad «L'Abeille I.G.A.R.D.», como cedente, a la Entidad «Hemisferio L'Abeille, S. A.», Compañía de Seguros Generales, como cesionaria.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de la Entidad «L'Abeille I.G.A.R.D.», como cedente de la totalidad de su cartera de Seguros, consistente en un ramo único, el de pedrisco.

Tercero.—Acordar que por el Banco de España, en Madrid, se proceda al cambio de titularidad a favor de la Entidad «Hemisferio L'Abeille, S. A.», Compañía de Seguros Generales, cesionaria, de los resguardos de depósito necesario que la cedente, Delegación General para España de la Entidad «L'Abeille

I.G.A.R.D.», tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el citado establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7394 *ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1882/1968, de 27 de julio, declaró de preferente localización industrial la zona de la provincia de Cáceres, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 11 de diciembre de 1978, aceptó las solicitudes formuladas por las Empresas que al final se relacionan, clasificándolas en el grupo A a los efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hará extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Angel Pérez Rodríguez», para la instalación de una industria de confección de prendas laborales en Sierra de Fuentes (Cáceres). Expediente C-110.

Empresa «Victor Bastida Bermejo», en nombre de «Cauchos de Trujillo, S. A.», a constituir, para la instalación de una industria de fabricación de piezas de caucho y plástico en el polígono «Dehesilla», de Trujillo (Cáceres). Expediente C-112.

Empresa «Carlos Pérez-Nievas Abascal», en nombre de «Agroindex, S. A.», a constituir, para la instalación de una industria de fabricación de conservas vegetales en Jaraiz de la Vera (Cáceres). Expediente C-113.

Empresa «Catelsa-Cáceres, S. A.», para la ampliación de su industria de moldeo y extrusión de productos de caucho en el polígono «Las Capellanías», de Cáceres. Expediente C-115.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

7395 *ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Mutua de Seguros de Sabadel» (M-78).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Sabadel» (M-78), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de accidentes individuales y aprobación de modelo de pro-

posición, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7396

ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Interseguros, S. A.» (C-559).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interseguros, Sociedad Anónima» (C-559), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de crédito y caución, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmq. Sr. Director general de Seguros.

7397

ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Mapfre Industrial, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-58).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros, en solicitud de autorización para operar en los Seguros Voluntario y Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7398

ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, Sociedad Anónima» (C-549).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el Seguro obligatorio de automóviles y aprobación de proposición, certificado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7399

ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de rotura de lunas y cristales y aprobación de

las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7400

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se autoriza para operar en el seguro de accidentes individuales a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7401

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.215.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.215, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eduardo José Rodríguez Lissón contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Hacienda número 157/73, de 1 de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, desestimamos el recurso de don Eduardo José Rodríguez Lissón contra la desestimación del recurso de reposición contra los actos de aplicación individual del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, que le niegan la antigüedad del uno de enero de mil novecientos setenta y dos para el percibo de los derechos económicos reconocidos en dicho Decreto, en base a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Hacienda de uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, declarando conformes el derecho los actos impugnados, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Rafael Casares (firmado y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

7402

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.999.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.999, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Luz Baseiga y Maycas contra la Admi-